

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA
(PIC)



CEIP MEDITERRANI

Aprobado en Consejo Escolar el 10 de marzo de 2025

ÍNDICE

□ □ INTRODUCCIÓN

□ □ MARCOLEGAL

3□ PRINCIPIOSRECTORES Y VALORES CONSTRUCTORES DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

4□ COMPOSICIÓNDE LA COMISIÓN DE LA CONVIVENCIA.

PLANDEACTUACIÓN Y FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA DE CONVIVENCIA E IGUALDAD

4.1.-Composición de la Comisión de Convivencia

4.2.- Funciones de la persona coordinadora de convivencia e igualdad

4.3.-Plan de actuación

5- TÍTULO I: GESTIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL CENTRO

5.1.-Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

5.2.-Formación del profesorado en igualdad y convivencia

5.3.-Normas de organización y funcionamiento

5.4.-Prácticas educativas de centro

5.5.-Espacios de participación

5.6.-Gestión de conflictos que alteran la convivencia

5.7.-Procedimientos y protocolos para la igualdad y la convivencia

5.8.-Cuestiones frecuentes derivadas de causísticas familiares

6.-TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, FAMILIAS, EL PROFESORADO Y PERSONAL NO DOCENTE

6.1.-Derechos y deberes del alumnado

6.2.-Derechos y deberes de las familias

6.3.-Derechos y deberes del profesorado

6.4.-Derechos y deberes del personal no docente

7.-COLABORACIÓN CON ENTIDADES INSTITUCIONES DEL
ENTORNO

8.-DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIC

9.-ANEXOS

1-INTRODUCCIÓN

Siguiendo la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar y el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano procedemos a revisar el plan de convivencia del CEIP MEDITERRANI. Ésta revisión fue aprobada en Claustro el 21 de septiembre de 2016 y por Consejo Escolar el 26 de septiembre de 2016.

Este plan recoge el conjunto de reglas, normas, procedimientos y actuaciones que permiten llevara término la instauración y continuidad de los valores de nuestro proyecto educativo. Promociona la convivencia, apuesta por la prevención de conflictos y la gestión y resolución no violenta de los mismos en base al diálogo y la colaboración. Además en actual Decreto, expone cómo deben responder los centros a la hora de construir una convivencia positiva basado en un modelo de gestión de igualdad y convivencia. Se marcan 2 objetivos primordiales:

1. Crear un modelo de gestión de igualdad y convivencia como marco general de actuación del centro. Un modelo que triangula **tres dimensiones**:
 - ✓ Los principios y valores.
 - ✓ Las estructuras y las prácticas, cuya finalidad es la convivencia positiva a través de comunidades educativas solidarias y empáticas que funcionan y se organizan para facilitar el buen trato, la participación, el respeto a la diversidad, la igualdad de derechos, la equidad, la justicia social, las relaciones interpersonales saludables.
 - ✓ El desarrollo de competencias para la resolución no violenta de conflictos.
2. Revisar y actualizar los derechos y deberes del alumnado, el profesorado, las familias y el personal no docente.

2-MARCOLEGAL

-La **Convención sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas**, adoptada por la Asamblea General, el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, en su artículo 28.

-La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la **Ley orgánica 3/2020 de 29 diciembre**.

-**Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral de la infancia y la

adolescencia frente a la violencia.

-**Ley orgánica 8/2021, de 2 de junio**, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica para la inclusión.

-**Ley 15/2010, de 3 de diciembre**, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

-**Ley 7/2012, de 23 de noviembre**, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la CV,

-**Decreto 104/2018, de 27 de julio**, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de Inclusión,

-**Decreto 72/2021, de 21 de mayo**, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano,

-**Ley 11/2003, de 10 de abril**, de la Generalitat, Sobre el Estatuto de las personas con discapacidad (DOGV 4479, 11.04.2003).

-**Ley 8/2017, de 7 de abril**, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana (DOGV 8019, 11.04.2017).

-**Ley 23/2018, de 29 de noviembre**, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI (DOGV 8436, 03.12.2018).

-**Ley 26/2018, de 21 de diciembre**, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia (DOGV 8450, 24.12.2018).

-**Orden 62/2014, de 28 de julio**, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de igualdad y convivencia (DOGV 7330, 01.08.2014).

-**Protocolos de prevención e Intervención** ante supuestos de violencia escolar que figuran en los anexos de la orden 62/2014 (DOGV 7330, 01.08.2014).

-**Protocolo de acompañamiento a la Identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad**, de acuerdo con la Instrucción del 15 de diciembre de 2016 del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la Intersexualidad (DOGV 7944, 15.02.2017),

-**DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre**, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

3-PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES CONSTRUCTORES DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

Para establecer tanto los principios reactores y los valores constructores de centro nos hemos basado principalmente el el **Decreto 195/2022**, de 11 de noviembre, concretamente en su **Capítulo II, artículos 7 y 8.**

El modelo de gestión y convivencia se basará en los siguientes **principios reactores (Artículo 7):**

1. El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989.
2. El respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la diversidad, la solidaridad, la paz y los valores democráticos.
3. El interés superior del niño y la niña como eje rector en la toma de decisiones.
4. La promoción de la participación del alumnado, las familias, el profesorado y la comunidad educativa.
5. El fomento del buen trato, de la cultura de no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
6. La concepción y promoción de los centros educativos como entornos seguros y protectores.
7. La concepción integral de la atención a la igualdad y la convivencia, incluyendo la sensibilización, la prevención, la detección, la gestión y la restauración del daño.

Los **valores de centro constructores** de igualdad y convivencia son (**Artículo 8**):

1. La promoción de la igualdad y la convivencia desde un enfoque interseccional y de derechos humanos, con pleno respeto a la diversidad del alumnado
2. El ejercicio de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3. La prevención de la violencia de género, de las violencias sexuales y de las violencias machistas a través de la coeducación.
4. El impulso de masculinidades igualitarias, críticas con las actitudes y comportamientos propios de las masculinidades hegemónicas, basadas en la posición dominante de los hombres y de subordinación de las mujeres.
5. El respeto a la diversidad de identidades de género, de expresiones de género, de orientaciones sexuales y diversidad familiar.
6. La valoración y la visibilización de actitudes de posicionamiento abierto en contra de la violencia, en especial, de la violencia de género.
7. El rechazo de cualquier tipo de violencia, incluyendo el acoso y el ciberacoso contra miembros de la comunidad educativa por motivo de nacimiento, origen racial o étnico,

religión, convicción, edad, discapacidad, diversidad funcional, orientación, identidad o expresión de género, condiciones socioeconómicas, o cualquier otra situación, condición o contexto, que atente contra la dignidad de las personas.

8. La promoción del buen trato en las relaciones interpersonales dentro del centro, en su entorno comunitario y en el virtual.
9. La promoción de la participación y la reflexión dialógica de todas las personas que conforman la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones.
10. La promoción de entornos escolares como espacios protectores, seguros, acogedores y universalmente accesibles.
11. El fomento de la responsabilidad compartida de padres, madres y representantes legales en la construcción de una convivencia positiva, basada en el buen trato y la no discriminación de las personas.
12. La promoción de la competencia socioemocional en la vida del centro.
13. La promoción de la educación afectivo sexual en todas las etapas educativas como medida de prevención ante las violencias sexuales.
14. La promoción de la participación, la implicación y la formación de las familias.
15. La incorporación de las artes y el deporte como herramientas que promueven el respeto a la diferencia y el sentimiento de pertenencia.
16. La promoción de una ciudadanía global, que favorezca un desarrollo humano sostenible y equitativo, basado en la solidaridad y la transformación de situaciones injustas.
17. La persecución de la justicia social.
18. La adopción de medidas de intervención, de carácter educativo y restaurador y ajustadas que den respuesta a situaciones de alteraciones graves de la conducta.
19. El respeto a la diversidad cultural, étnica y religiosa, así como el fomento de actitudes interculturales positivas.

4-COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CONVIVENCIA. PLAN DE ACTUACIÓN FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA DE CONVIVENCIA E IGUALDAD

4.1.-Composición de la Comisión de Convivencia

Está formada por la dirección del centro, dos representantes del sector de familias del consejo escolar, un representante del sector docente del consejo escolar y el coordinador/a de convivencia, que será nombrado/a por la dirección del centro y a quien se le asignarán 2 h semanales.

4.2.- Funciones de la persona coordinadora de convivencia e igualdad

Para establecer dichas funciones nos basaremos en el **DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell**, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, concretamente en su **Artículo 45**, donde se establece específicamente las funciones de la persona coordinadora de convivencia e igualdad, y serán las siguientes:

- a) Coordinar las actuaciones de igualdad entre hombres y mujeres.
- b) Coordinar las actuaciones específicas en los centros educativos establecidas en el artículo 24 de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, para garantizar que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan ejercer los derechos fundamentales que ampara la legislación autonómica, estatal e internacional.
- c) Colaborar con la dirección del centro y con la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración, el desarrollo y la evaluación del plan de igualdad y convivencia del centro, tal como establece la normativa vigente.
- d) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de igualdad y convivencia.
- e) Formar parte de la comisión de inclusión, de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro.
- f) Trabajar conjuntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la confección del plan de formación del centro en materia de igualdad y convivencia.
- g) Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

Las personas coordinadoras de igualdad y convivencia participarán de la formación específica que se programe desde el Servicio de Formación del profesorado con la colaboración del Servicio de Innovación y Calidad.

La dirección del centro tomará las medidas necesarias para que estas funciones se realicen con la colaboración y el asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

4.3.-Plan de actuación

La comisión de convivencia realizará el seguimiento del plan de convivencia y realizará una serie de funciones específicas.

Entre sus funciones están las siguientes:

- a)** Proponer actividades que se llevarán a término para el conocimiento de la realidad del centro en materia de convivencia.
- b)** Coordinación en la elaboración del plan de prevención e intervención que recoge las medidas propuestas, las funciones y las responsabilidades que tendrán que ejercer los miembros de la comunidad educativa, así como los recursos que serán necesarios para llevarlo a término.
- c)** Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.
- d)** Informar al Consejo Escolar del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
- e)** Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del centro para mejorar la convivencia.
- f)** Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del centro.
- g)** Proponer mecanismos para la difusión del plan de convivencia.
- h)** Proponer formación en mediación escolar y en resolución pacífica de conflictos a los miembros de la comunidad educativa, continuando con el plan de formación del centro en educación emocional.

5-TÍTULO I: GESTIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL CENTRO

5.1.-Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

Antes de establecer medidas de actuación es necesario analizar la situación actual de la que partimos para poder identificar las necesidades reales de nuestro Centro Educativo.

CONTEXTO SOCIOFAMILIAR

El centro abarca los barrios de Altabix, SanAntón y Los Palmerales. La población del barrio de Altabix, se dedica en su mayoría al sector industrial, ampliándose progresivamente al sector servicios.

En el caso del barrio de Los Palmerales, donde es la mayoría de nuestro alumnado, su

situación es de vulnerabilidad socio-económica.

El nivel cultural de la población de la zona es medio-bajo o bajo. La mayor parte de las familias tienen estudios básicos.

Se observa diversidad familiar, por ello se ha detectado la necesidad de propiciar, favorecer la participación activa y constante de las familias en la vida en el centro. Fomentando el intercambio de información a través de los diferentes canales de información establecidos.

EQUIPO DOCENTE

El claustro del CEIP Mediterrani, está compuesto por una mayoría de docentes definitivos.

El centro cuenta con un equipo de Inclusión formado por: una especialista en orientación educativa, dos especialistas de pedagogía terapéutica, una de ellas dedicada a la compensación educativa y una especialista en audición y lenguaje.

Cabe destacar una buena disposición del profesorado para ampliar sus conocimientos y recibir información sobre aspectos que incidan sobre la mejora de la convivencia en el centro.

ALUMNADO

De los registros de incidencias llevados a cabo a lo largo de los cursos destacamos que el mayor número de ellas se producen en las horas del comedor y en los patios.

Resaltar que las incidencias cada vez se producen en edades más tempranas.

Dichas incidencias son conductas contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ante el número de incidencias producidas en las filas, se han tomado las siguientes medidas:

- A las 8:55 apertura de puertas sólo para el alumnado de primaria que de forma autónoma suben a sus aulas. El alumnado de infantil I4 y I5 acceden en fila acompañados por las maestras y el alumnado de I2, I3 son acompañados por sus familias hasta el aula.
- La bajada y subida del patio del alumnado debe SIEMPRE estar supervisado en todo momento por los docentes respetando las normas de convivencia básicas (no correr por las escaleras ni empujar, no comer bajando por ellas...entre otras).
- A la hora de salida, los alumnos son acompañados por los profesores y se entregan a las familias las cuales se encuentran en una zona delimitada del patio.

HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE LAS RELACIONES QUE SE DAN EN LOS DIFERENTES GRUPOS.

Las herramientas para el análisis de las relaciones que se dan en los diferentes grupos serán las siguientes:

- Percepción del profesorado sobre la convivencia en el centro. ANEXO 1
- Percepción de los alumnos sobre la convivencia en el centro y en el aula ANEXO 2 y ANEXO 3.
- Percepción de las familias sobre la convivencia en el centro. ANEXO 4
- Análisis del entorno de los alumnos. ANEXO 5
- Análisis de los casos de dificultad o alteración de la convivencia que se han Identificado y que se producen con más intensidad en el grupo. ANEXO 6 Y 7.
- ANEXO 8 Y 9.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO EN

REFERENCIA ALA GESTIÓN DEMOCRÁTICA Y ALATO DE DECISIONES:

Se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los siguientes documentos:

- Proyecto Educativo de Centro (PEC)
- Plan de Acción Tutorial (PAT)
- Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF)
- Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa (PADIE)

5.2.-Formación del profesorado en igualdad y convivencia

Para establecer la formación del profesorado en igualdad y convivencia nos hemos basado en lo que se expone en el **Artículo 6, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre**, por ello tras el análisis realizado del contexto se determinarán las líneas formativas del centro en función de necesidades surgidas.

Durante los últimos cursos escolares, se ha llevado a cabo dentro del Proyecto de Formación en Centros formación específica sobre Educación Emocional y estas actuaciones serán incluidas en el Plan Anual de Formación del centro (PAF) de cada curso escolar.

5.3.-Normas de organización y funcionamiento

Será de acuerdo con el **Decreto 253/2019 y el Decreto 252/2019 de 29 de noviembre**, que se planificarán y organizarán las normas de organización y funcionamiento del centro, entre las que se reflejarán las normas de igualdad y convivencia.

5.4.-Prácticas educativas de centro (NIVEL I)

Las prácticas educativas en igualdad y convivencia son el conjunto de estrategias específicas orientadas a la promoción de la igualdad, la convivencia positiva y la prevención de la violencia, que se concretan y diseñan implementando actuaciones a nivel de centro y su entorno, de aula e individual, teniendo en cuenta los cuatro niveles de respuesta educativa.

Recogemos a continuación las diferentes actuaciones que se contemplan o se contemplarán a **nivel de centro**:

PROFESORADO:

- Implicación de todo el equipo educativo del centro en la aplicación de las actividades de educación emocional, recogidas en el dossier. Cada etapa cuenta con un dossier con las actividades que se diseñaron en un curso de formación.
- Inclusión dentro de los horarios de aula una sesión semanal de tutoría. En ella se establecerá unas normas de convivencia a principio de curso, que serán consensuadas por el alumnado y a la vista de todos mediante la actuación de éxito **“El club de los Valientes”** para trabajar el modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos.

Se trabajará la tutoría mediante una serie de actuaciones específicas a través de un profesor concreto denominado **“El Experto”**.

Las actuaciones irán encaminadas a:

- ✓ Promover una actitud de tolerancia cero a las situaciones de violencia.
- ✓ Fomentar la integración de todo el alumnado, previniendo la discriminación, facilitando la integración, promoviendo la participación.
- ✓ Conseguir que la actuación docente en materia de convivencia sea coherente en todo el profesorado para evitar confundir al alumnado y reforzar los mensajes constructivos sobre sus conductas.
- ✓ Conseguir que cada alumno reciba una respuesta educativa lo más acorde posible con sus intereses, motivaciones y capacidades.
- ✓ Se informará a las familias de cualquier conducta inadecuada así como las actuaciones para modificarlas.
- ✓ Se trabajarán las emociones de manera que el alumnado pueda expresarlas adecuadamente.

- ✓ Atenderemos al enfado, la frustración, potenciando el autocontrol ante estas conductas.
 - ✓ Educar para resolver conflictos desde el diálogo, el respeto evitando conductas agresivas.
- También se trabajará otra actuación de éxito que son las tertulias dialógicas durante todo el curso escolar y en todos los niveles escolares.
- Se llevará a cabo diferentes metodologías activas como por ejemplo, la realización de actividades a través del aprendizaje cooperativo (lápices al centro...) , proyectos de gamificación (el ministerio del tiempo o los matihéroes)...entre otras.
- Aplicar los protocolos de entradas y salidas del centro así como de las subidas y bajadas a las aulas. **ANEXO 11**
- Trabajar a través de las programaciones y las áreas curriculares acciones orientadas al reconocimiento y la inclusión de las mujeres y su producción cultural y científica, la igualdad de género, prevención de la violencia de género, acciones de promoción de la diversidad sexual, familias y de identidad de género...entre otras cuestiones.
- Para ello se utilizarán diversos recursos educativos proporcionados por la Generalitat Valenciana (<https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/reico.-repositori-de-recursos-web-per-a-la-igualtat-i-la-convivencia>).
- Realizar actividades de acogida al alumnado que se matricula por primera vez en el centro y a sus familias. Revisión del Plan de Acogida del centro.
 - Vigilancia del patio. Distribución del profesorado por zonas y turno de pistas. **ANEXO 12**
 - Realización de desdobles priorizando los grupos con mayor conflictividad.
 - A principio de curso, se realizarán asambleas informativas a las familias en las que se hará entrega de la normativa del centro.
- En cada aula habrá un dossier donde se anote el comportamiento tanto individual o grupal del alumnado que altere la convivencia del centro, a través de unos cuadros donde se recogerá la tipología, las medidas de abordaje, los responsables y las observaciones oportunas para cada una de ellas, basándonos en el **Decreto 195/2022, de 11 de noviembre**, en el **Capítulo V “Gestión de conflictos que alteran la convivencia”**. **ANEXO 8 (Infantil) y ANEXO 9 (Primaria)**.
- Se informará trimestralmente al Consejo Escolar sobre los resultados del Informe sobre

la convivencia del centro elaborado por la Comisión de Convivencia.

- Participar activamente en las celebraciones para fomentar la convivencia: Halloween, Día de la Paz, Carnaval, Semana Cultural, St.Valentine's day, Festival de Navidad, final de curso, etc.
- Por parte del equipo de **Orientación del centro** se llevan a cabo actuaciones concretas con aquellas tutorías y familias que lo precisen. El objetivo principal de la orientación en este ámbito es participar en la planificación, el desarrollo y la evaluación de programas, actuaciones y medidas orientadas a la promoción de la igualdad, la coeducación, la diversidad sexual, de género y familiar, la convivencia, la comunicación no violenta, la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos, prestando especial atención a la violencia de género, la igualdad en la diversidad y la no discriminación.

FAMILIAS:

- Establecimiento de un protocolo para contactar/coordinarnos con las familias:
 - 1º Contacto por llamada telefónica.
 - 2º En caso de no recibir respuesta, contacto directo en la entrada o salida del centro.
- Realizar una **Carta de compromiso educativo** del centro con las familias, es decir, formalizar por escrito de compromisos educativos alcanzados voluntariamente entre familias o representantes legales y el centro o, en la figura del tutor, con el objetivo de garantizar la cooperación entre las acciones educativas de las familias y el centro, en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad. Queda regulado por el **Decreto 253/2019, de 29 de noviembre**.
- Incentivar la participación de las familias en Escuelas de Padres u otras actividades relacionadas con el proceso educativo de sus hijos.
- Se entrega a principio de curso un dossier informativo que recoge la normativa del centro. ANEXO 14
- Realización de entrevistas sistemáticas de los tutores con las familias de aquellos alumnos con frecuentes problemas de conducta para establecer planes de actuación conjuntos.

5.5.-Espacios de participación

Para establecer los espacios de participación nos hemos basado en el **Decreto 195/2022, de 11 de noviembre**, en el **Capítulo III “Estructuras Organizativas”**, concretamente en su **Artículo 9 “Estructuras y medidas organizativas”**.

A continuación, se expone los diferentes espacios de participación utilizados para promover la igualdad y la convivencia en el centro educativo:

PROFESORADO

Desde el centro educativo se promoverá espacios accesibles de diálogo y reflexión de los docentes para así favorecer la participación y el consenso a la hora de tomar decisiones. Esto se articulará desde:

- ✓ Consejo Escolar con la representación de profesorado.
- ✓ Claustro de profesores.
- ✓ Comisión de Coordinación Pedagógica (COCOPE).
- ✓ Ciclos.
- ✓ Comisiones de centro.
- ✓ Será dentro de la Programación General Anual (PGA) donde se establezcan los horarios para cada curso escolar.

ALUMNADO

Se promoverá su participación activa en igualdad de condiciones y con los apoyos necesarios, en la elaboración de las normas de aula, la distribución de espacios el diseño y la participación en los proyectos, la organización del tiempo de recreo, la preparación de jornadas, las actividades complementarias y extraescolares, el proceso de evaluación...

FAMILIAS

Sobre la participación de las familias, es necesario llevar a cabo un trabajo conjunto de la escuela y las familias que permita una acción coherente y coordinada.

5.6.-Gestión de conflictos que alteran la convivencia (NIVEL II y III).

Para ello, nos seguiremos basando en el **Decreto 195/2022, de 11 de noviembre**, en el **Capítulo V “Gestión de conflictos que alteran la convivencia”** y en el se cita que las las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- a) **Conductas contrarias a la convivencia.**
- b) **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

El **diálogo, la conciliación y la restauración** serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.

A) CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

1. **Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia.** Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor del alumnado.
2. **Los actos que altere el normal desarrollo de las actividades** del centro, especialmente de las actividades de aula.
3. **El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos** del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
4. **El uso de cualquier objeto** o sustancia no permitidos.
5. **Las conductas** que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
6. **La incitación** a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
7. **Los actos de incorrección o desconsideración** al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
8. **Cualquier otra conducta** que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA GENERALES

- I.- Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- 2.- Amonestación por escrito (informativa para las familias).
- 3.- Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- 4.- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- 5.- Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las

actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

6.- Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.

7.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.

8.- Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.

9.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

A) <u>CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA</u>	<u>MEDIDAS DE ABORDAJE ESPECÍFICAS</u>
1. Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia.	1º. Se registrarán en ÍTACA. 2º. Se comunicará a la familia que esta situación es una conducta contraria a las normas de convivencia del centro. 3º. Se realizará el contrato de compromiso Familia/Tutor/a. ANEXO 15. 4º. En el caso de no corregirse esta situación, se comunicará al equipo directivo y se pondrá en conocimiento de agentes externos responsables. 5º. Ante situaciones de absentismo, se atenderá al Protocolo de Absentismo del 29 de septiembre de 2021. Asimismo, desarrollaremos <u>medidas preventivas de absentismo escolar contempladas en el PADIE y en el PAT</u> .

<p>2. Los actos que altere el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.</p> <p>5. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.</p> <p>9. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.</p>	<p>1º Dialogar con el alumnado (trabajo de las tutorías y cohesión grupal).</p> <p>2º Registro en el libro de convivencia y que el alumnado deberá realizar ua hoja de reflexión.</p> <p>ANEXO</p> <p>3º Enviar a las familias la notificación correspondiente con la conducta contraria y las medidas adoptadas.</p> <p>4º Realizar con las familias una tutoria grupal donde participen el tutor/a, el equipo educativo/ comisión y la familia. Se deberá realizar una Acta de la reunión.</p> <p>5º Al final de cada curso, se registrará una síntesis de las conductas y medidas adoptadas.</p> <p>Si persiste la conducta disruptiva se podrá aplicar las siguientes medidas (las adopta el tutor/a o el equipo docente):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tiempo sin patio (aula de convivencia o de trabajo). -Sin actividades extraescolares/ complementarias. -Otras...
<p>3. El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>1º. Consecuencia reconstructiva (que arregle o reponga el objeto dañado...)</p> <p>2º. Si se niega : tiempo sin patio o cualquier actividad motivadora), sin asistencia a actividades extraescolares o complementarias o prohibir el uso de que ha roto hasta que lo arregle o reponga.</p>
<p>4. El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.</p>	<p>1º. El centro custodia el objeto y se avisa a las familias para que venga a retirarlo.</p> <p>2º. Se registra la incidencia en el libro de convivencia.</p>
<p>5. La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.</p>	<p>1º. Amonestación verbal.</p> <p>2º. Se trabajará en la tutoría mediante economía de fichas, sistema de recompensas...</p> <p>3º. Si persiste, se separará del grupo, se podrá quedar sin patio, sin actividades de recompensas, compensatorias, extraescolares...</p>

<p>6. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>1º. Amonestación verbal. 2º. Dialogar con él y el docente y buscar conjuntamente una reflexión del acto. 3º. Si no es capaz de dialogar ni reflexionar conjuntamente será apartado del grupo para intentar que reflexione sobre sus actos de forma más tranquila. 4º. Registrar la incidencia en el libro de convivencia.</p>
<p>Para la aplicación de las medidas educativas correctoras no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario.</p>	
<p>Todas las medidas correctoras deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad, por WebFamilia.</p>	

B) CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1.- Los **actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes**, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.

2.- El **acoso y ciberacoso** a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.- El **uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio**, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.

4.- **Violencia de género.**

5.- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6.- La **grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte**, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.

7.- Los **daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.**

8.- La **suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.**

9.- El **uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.**

IO.- El **acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.**

II.- La **incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.**

12.- El **incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.**

MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO GENERALES ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1.- **Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa**, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.

2.- **Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.**

3.- **Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro**, durante un período **máximo de entre 7 y 15 días naturales**. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la

toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

4.- Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.

5.- Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.

6.- Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un **plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro**, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

7.- Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

8.- Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

9.- Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias de **especial gravedad** en la comunidad educativa, la **dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar**, y comunicará a la **Inspección de Educación** la posibilidad de **cambio de centro educativo**, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO ESPECÍFICAS ANTE CONDUCTAS

GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

<u>B) CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA</u>	<u>MEDIDAS DE ABORDAJE ESPECÍFICAS</u>
<p>I. - Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes.</p> <p>7. - El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio.</p> <p>5.- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>7.- Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias.</p> <p>8.- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>9.- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas.</p> <p>10.- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>II.- La incitación o estímulo a la comisión de</p>	<p>Se podrá optar según la circunstancia por:</p> <p>A) Entre 7 y 15 días , a la hora del patio (servicios a la comunidad), con supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Limpiar papeles del patio, sacar el material deportivo y guardarlo. -Reponer el papel de las aulas, ayudar a elaborar material... -Ayudar a montar el comedor. <p>B) Entre 15/30 días sin actividades complementarias o extraescolares.</p> <p>C) Suspensión del derecho de asistir entre 7/15 días a su grupo-clase (puede entrar a otro grupo de forma fija o rotativa o estar con el maestro de guardia en el aula convivencia o aula de trabajo).</p> <p>D) Antes de la expulsión se deberá abrir la apertura del procedimiento ordinario lo que conlleva un proceso conciliador con las familias.</p> <p>E) Expulsión del centro entre 15/30 días, pero esta medida es la última en adoptar y habiendo realizados todas las anteriores expuestas y previo procedimiento conciliador con la familias.</p>

<p>una falta que perjudica gravemente la convivencia.</p>	
<p>2.- El acoso y ciberacoso.</p> <p>4.- Violencia de género.</p> <p>6.- La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte.</p> <p>12.- El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje.</p>	<p>-Se deberá seguir en cada caso los PROTOCOLOS pertinentes establecidos por la Conselleria de Educación que más adelante del documento se establecen los más importantes.</p>
<p>De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el centro, en el cuaderno de registro de convivencia de cada aula. ANEXO 8 (INFANTIL) y ANEXO 9 (Primaria).</p> <p>En este cuaderno los/as tutores/as deberán registrar junto a las conductas contrarias que han motivado estas medidas. Estas medidas serán contempladas, analizadas por la comisión de convivencia y la dirección del centro. Además serán parte del resumen trimestral sobre la convivencia que se presentará al Claustro y al Consejo Escolar.</p>	<p>Dichas medidas se llevarán a cabo de forma escalonada y haciendo una reflexión cada día de lo llevado a cabo.</p>
<p>El procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas graves perjudiciales para la convivencia se recoge específicamente en los artículos 20,21,22,23,24, 25 y 26 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre respectivamente.</p> <p>https://dogv.gva.es/datos/2022/11/16/pdf/2022_10681.pdf Y se seguirá las instrucciones específicas establecidas en :</p> <p>https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/protocols#procediments-decret-195-2022</p>	

Ante cualquier **agresión grave** se podrá actuar a través de la **RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establece el protocolo de apoyo, asesoramiento y acompañamiento al personal de los centros educativos ante agresiones producidas por el ejercicio de sus funciones.**

https://dogv.gva.es/datos/2024/12/27/pdf/2024_13897_va.pdf

5.7 PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA

Entendemos el conflicto escolar como una situación que conlleva una confrontación tanto física como verbal ejercida entre miembros de la comunidad educativa como, alumnos, profesores y padres y que se pueden producir dentro de las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como, los alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares.

Debemos tener en cuenta que el conflicto se da en las aulas ya que es propio del ser humano, además, el alumnado de edad primaria no suelen tener la madurez psicológica y de personalidad necesaria para gestionar estas situaciones de una forma serena y objetiva.

Los docentes podemos enseñar estrategias al alumnado que prevengan el conflicto y la resolución negativa de este, haciendo posible que dicha estrategia sea una habilidad constructiva y positiva ya que a lo largo de la vida el alumnado no va a tener más remedio que enfrentarse a situaciones conflictivas.

5.7.1 AULA DE CONVIVENCIA

El aula de Convivencia está compuesta por todos los miembros del Equipo Docente. Está situada en la primera planta (Aula 10).

Será competencia de la jefatura de estudios la organización docente que cubre dicha aula. El alumnado que acuda al aula de Convivencia llevará su trabajo de aula preparado por el/la tutor/a.

El aula de convivencia durante los patios será cubierta por al menos dos miembros del

equipo docente.

5.7.2

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Para llevar a cabo los protocolos de actuación ante situaciones específicas que alteran la convivencia en el centro seguirá lo especificado en el **Decreto 195/2022 de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano**, ya que en el **artículo 29**, cita la planificación en el ámbito de la igualdad y la convivencia y expone que los centros educativos tienen que estar preparados para el abordaje de estas situaciones a través de sus prácticas y de los protocolos vigentes. Los protocolos guían los pasos para llevar a cabo el abordaje sistémico y especializado que cada situación requiere.

Los protocolos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar

Para llevar a cabo dicho protocolo nos basaremos en la **Resolución de 29 de septiembre de 2021**, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica y en su **corrección de errores**. Enlaces de consulta:

https://dogv.gva.es/datos/2021/11/08/pdf/2021_11082.pdf

https://dogv.gva.es/datos/2021/12/21/pdf/2021_12647.pdf

También tendremos en cuenta a la hora de establecer el protocolo diversa **información y documentos**:

-Guía de orientaciones para la aplicación del protocolo de absentismo

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Guia_orientacions_absentisme.pdf

-Marco Normativo con impacto sobre el absentismo

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Marc_Normatiu_Absentisme.pdf

-Diagramas de flujo

Ámbitos de actuación en los procesos de prevención y de intervención de absentismo escolar

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Diagrama_de_flux_Ambits_actuacio_absentisme_escolar.pdf

Fase I: Acciones y actuaciones preventivas

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Diagrama_de_flux_Fase_I_Prevencio.pdf

Fase II: Procedimiento de intervención

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Diagrama_de_flux_Fase_II_Intervencio.pdf

Fase III: Evaluación y mejora

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Diagrama_de_flux_Fase_III_Avaluacio_Millora.pdf

-Documentos modelo

Documento 1. Registro de comunicaciones

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D1_Registre_comunicacions.pdf

Documento 2. Compromiso familia tutor/a

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D2_Compromis_familia_tutora.pdf

Documento 3. Felicitación a la familia y al alumno/a

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D3_Felicitacio_familia_alumne.pdf

Documento 4. Ficha de comunicación de absentismo escolar

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D4_Fitxa_comunicacio_absentisme_escolar.pdf

Documento 5. Carta informativa a la familia / Representantes legales. Comunicación de la situación de absentismo a la comisión de absentismo del Consell Escolar Municipal

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D5_Carta_informativa_familiaRepresentants_legals.pdf

Documento 6. Informe de la asistencia del alumnado al centro educativo

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D6_Informe_assistencia_alumnat_al_centre.pdf

-Vídeo

II Jornada sobre asentismo escolar (30/09/2021)

https://videos.gva.es/p/118/sp/11800/embedIframeJs/uiconf_id/23448187/partner_id/118?iframeembed=true&entry_id=0_cwkpzitt

2. Protocolo para la intervención de las autolesiones y conductas de suicidio

Para llevar a cabo dicho protocolo nos basaremos en la información y documentación siguiente:

-Instrucción del 9 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, para la intervención en autolesiones y conductas de suicidio

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/Instruccions_autolesions_suicidi_cas.pdf

-Guía REICO: Orientaciones para la intervención ante una situación de autolesiones o conductas suicidas en el ámbito escolar

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/Orientacions_autolesions_ideacions_de_suicidi_cas.pdf

-Diagrama de flujo. Procedimiento de intervención en centros educativos en casos de autolesiones y conductas de suicidio

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/diagrama_flux_conductes_suicides_cas.pdf

-Documento 1. Contactos y teléfonos

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/Recursos_ajuda_suport_doc_1_cas.pdf

-Documento 2. Informe de la dirección del centro

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/Informe_direccio_centre_doc_2.pdf

-Documento 3. Informe del equipo de intervención

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/Informe_equip_intervencio_doc_3.pdf

-Documento 4. Acuerdos contrato familia-alumno/a-tutor/a

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/Acords_autoritzacio_doc_4.pdf

-Prevención del suicidio. Guía informativa para el ámbito escolar. Generalitat Valenciana. Conselleria de Salud Universal y Salud pública. (2018)

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/Guia_prevencio_suicidi_ambit_escolar_cas.pdf

3. Protocolo de acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana

Para atender al alumnado de acogida recién llegado, especialmente el desplazado tendremos en cuenta las siguientes cuestiones:

-Instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana - Resolución de 5 de junio 2018 11.06.2018

https://ceice.gva.es/documents/169149987/169965695/protocol+ACOLLIDA+NOUVI_NGUTS-2018.pdf/1538c215-8921-4b26-86d3-70bb5c852ced

-Acogida del alumnado proveniente de Ucrania (Nuevo)

https://ceice.gva.es/documents/169149987/356012149/STOP_WARS_cas.pdf

-Referencias

https://ceice.gva.es/documents/169149987/169965695/recién+llegados_reso+3_referencias.pdf/0cd1b99a-e6b9-4fa8-b97a-750e8dc4fb5d

-Anexo I. Definiciones

https://ceice.gva.es/documents/169149987/169965695/recién+llegados_anexo+I_definiciones.pdf/f0baddce-56e2-473e-b022-289b8ce6724c

-Anexo II. Cuadro de indicadores

https://ceice.gva.es/documents/169149987/169965695/recién+llegados_anexo+II_cuadro+de+indicadores.pdf/ce74dac4-8be6-4fd7-b29d-d475e35c35e5

-Anexo III. Registro y valoración

https://ceice.gva.es/documents/169149987/169965695/recién+llegados_anexo+III_Registro+y+valoración.pdf/8f94ab2f-2905-4afe-97cd-0d74f532d516

-Anexo IV. Modelos orientativos generales

https://ceice.gva.es/documents/169149987/169965695/recién+llegados_anexo+IV_modelos+orientativos+generales.pdf/8368ddbc-ac8f-4e1e-8cbf-62ae02617756

-Anexo V. Instituciones y entidades sin ánimo de lucro

https://ceice.gva.es/documents/169149987/169965695/recién+llegados_anexo+V_instituciones+i+entidades+sin+ánimo+de+lucro.pdf/5c9e4853-4145-4d62-b82c-9ff88c179af5

4. Protocolo de actuación en situaciones de posible Acoso e Intimidación entre alumnado

En este protocolo hay que conocer las características principales del acoso escolar y ciberacoso:

Elacosoescolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características

- a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.

- c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

El ciberacoso

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

Características

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

Plan de actuación ante el acoso y/o ciberacoso

1. Detectar y comunicar la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por la orientadora educativa que atiende al centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención compuesto por la jefatura de estudios, el tutor/a del alumno y la orientadora del centro, planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

- a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.
- b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.
- c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.
- d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

- e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.
- f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto39/2008.
- g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia.

- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

- a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.
- b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.
- c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el **Decreto39/2008, artículo 41**,en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con el la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace:

<https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/assetjament-escolar>

5. Protocolo de intervención en caso de acoso escolar por homofobia y transfobia entre el alumnado

Este protocolo tiene por objetivo dotar de herramientas para abordar el acoso escolar por homofobia y transfobia entre el alumnado de forma integral, implicando a toda la comunidad educativa, para que la intervención frente al acoso se constituya como una oportunidad educativa en la construcción de otra escuela posible.

Una vez detectado un caso de posible acoso escolar utilizando los indicadores ofrecidos previamente en esta Guía, se pondrá en marcha el Protocolo de Intervención que consta de **5 fases**:

Notificación

Investigación

Valoración

Intervención

Seguimiento

Si bien en cada una de estas fases tendrán un mayor protagonismo y responsabilidad diferentes miembros de la comunidad educativa, el objetivo es que la aplicación del protocolo involucre a los equipos directivos, al personal docente y no docente, a las familias y adultos responsables y al alumnado. En las páginas siguientes se procede a describir paso por paso cada una de las fases y las medidas a tomar durante su implementación.

1^a FASE: NOTIFICACIÓN

En caso de que algún miembro de la comunidad educativa haya detectado una posible situación de acoso escolar por homofobia o transfobia, deberá comunicar la situación ante alguno/s de los siguientes referentes de la comunidad educativa: Tutor o tutora de la clase, jefatura de estudios o Consejo Escolar.

Aunque esta notificación sea realizada verbalmente, conviene que quede constancia por escrito de la misma. Como ejemplo, presentamos un modelo de Documento de notificación ante posibles casos de acoso escolar por homofobia o transfobia del centro educativo.

Ver

anexos

de

https://www.inmujeres.gob.es/actualidad/NovedadesNuevas/docs/2015/Abrazar_la_diversidad.pdf

El documento será facilitado y recibido por el equipo directivo del centro educativo, que pondrá en marcha la siguiente fase del Protocolo.

2^a FASE: INVESTIGACIÓN

El equipo directivo conformará lo más rápido posible una Comisión de Investigación conformada por diversos miembros de la comunidad educativa: Miembro de la Jefatura de Estudios o equipo directivo; Miembro del Departamento / Equipo de Orientación; Tutores y tutoras de las clases en las que se encuentren la persona acosada y quien acosa; Alumnas y alumnos delegados de las clases.

Esta Comisión de Valoración estudiará el Documento de notificación y recogerá la información pertinente al caso garantizando el anonimato y la confidencialidad de quienes se solicite información. Esta Comisión guardará confidencialidad sobre el

desarrollo de sus funciones ante el resto de la comunidad educativa, al menos mientras estas estén en marcha. La recogida de información se realizará siguiendo la siguiente estructura de actuación:

Observación, por parte de la Comisión de Valoración, de los posibles espacios de riesgo del centro y del tipo de interacciones que tienen lugar en ellos y, por parte del personal docente, de las interacciones entre el alumnado en las aulas donde se encuentran las personas implicadas.

Realización de entrevistas. Las entrevistas serán realizadas por un miembro del Dpto. / Equipo de Orientación utilizando algún tipo de guía de entrevista (ver anexo http://www.inmujer.gob.es/actualidad/NovedadesNuevas/docs/2015/Abrazar_la_diversidad.pdf

), como la que se propone en el apartado de Anexos. Para cada situación se deberá hacer una lectura y adaptación previa, siguiendo preferiblemente el siguiente orden:

Entrevista al alumnado presuntamente acosador. En caso de que se trate de más de un alumno o alumna, la entrevista se realizará individualmente.

Entrevista con el alumnado observador no participante de la situación de acoso. En caso de que se trate de más de un alumno o alumna, la entrevista podrá realizarse de manera grupal.

Entrevista con el alumnado presuntamente acosado. En caso de que se trate de más de una persona, la entrevista se realizará individualmente.

Entrevista con la familia o adultos responsables del alumnado presuntamente acosador. Si la gravedad del caso lo requiere y si se tiene el consentimiento, se contactará con la familia del alumnado acosador.

Entrevista con la familia o adultos responsables del alumnado presuntamente acosado. Sólo se entrevistará a la familia o adultos responsables del alumnado presuntamente acosado en caso de que en la entrevista previa no haya manifestado reticencias sobre la posibilidad de entrevistar a su familia o adultos responsables, en ese caso se valorará otro tipo de intervención. Esto se debe a la precaución que debe tener la Comisión de Valoración sobre el posible acoso por homofobia o transfobia que puede sufrir el alumnado dentro de su familia. Para finalizar esta fase se pondrán en marcha tres medidas preventivas que serán mantenidas hasta la finalización del Protocolo:

El personal docente continuará vigilando especialmente aquellos lugares potencialmente riesgosos en los que puedan suceder situaciones de acoso por homofobia y transfobia.

Si el alumnado presuntamente acosado así lo desea, se realizará un acompañamiento por parte de sus amistades durante el tiempo que se considere oportuno, hasta que desaparezca la sensación de indefensión y el sufrimiento.

Finalmente, si el alumnado presuntamente acosado así lo desea, contará con el seguimiento y contención emocional de su docente de confianza, quien respetará siempre sus tiempos y deseos.

3^aFASE: VALORACIÓN

Una vez finalizada la segunda fase del Protocolo, la Comisión de Investigación analizará la información recogida y dará cuenta de sus conclusiones en un Informe de valoración (ver un modelo en el apartado Anexos

http://www.inmujer.gob.es/actualidad/NovedadesNuevas/docs/2015/Abrazar_la_diversidad.pdf) que será remitido al Equipo Directivo del centro educativo.

En caso de que el Informe de valoración concluya que no ha existido situación de acoso escolar por homofobia o transfobia en el centro educativo, podrá darse por finalizado el Protocolo. En este caso, se presenta la oportunidad de revisar los indicadores de detección y el conocimiento que tiene la comunidad educativa sobre la correcta utilización del Protocolo y de su sistema de notificación ante posibles situaciones de acoso por homofobia o transfobia.

En caso de que el Informe de valoración concluya que efectivamente existe un caso de acoso escolar por homofobia o transfobia en el centro educativo, se activará la siguiente fase del Protocolo.

4^a FASE: INTERVENCIÓN

Una vez confirmado el caso de acoso escolar por homofobia o transfobia en el centro educativo, la Jefatura de Estudios pondrá en marcha un plan de intervención compuesto por las siguientes fases:

Comunicación de la situación: Como ya se ha mencionado, antes de comunicar la situación de acoso a la familia del alumnado que lo sufre debemos tener en cuenta que, en ocasiones, las situaciones de homofobia y transfobia se dan también dentro de las familias. Es por ello por lo que debemos conocer previamente la situación familiar de la persona acosada utilizando las preguntas pertinentes de la Guía de entrevista mencionada en la fase de investigación. En caso de que el desarrollo de la entrevista arroje sospechas de situaciones de homofobia o transfobia dentro de la familia de la

persona acosada, esta situación de desprotección infantil puede estar prevista en la legislación vigente, y al trascender los recursos y competencias del centro educativo, será necesario solicitar

ayuda externa. Agentes externos a los que recurrir en caso de desprotección infantil o hechos conflictivos graves como actos vandálicos, agresiones físicas, hurtos, etc. (Servicios Sociales; Servicio de Inspección de Educación; Fiscalía de menores; Guardia Civil/ Policía; Áreas de educación municipales. En caso de no tratarse de los supuestos mencionados anteriormente, se procederá a comunicar la situación a las familias implicadas, solicitando su colaboración en la intervención propuesta por el centro, se informará de las medidas adoptadas y, si procede, de las actuaciones legales competentes por parte del centro educativo.

Medidas educativas individuales: La Jefatura de Estudios y/o el profesorado tutor tomarán las siguientes medidas con la persona que ha sufrido el acoso:

Se pondrán a disposición del alumnado que ha sufrido acoso escolar por homofobia o transfobia tutorías específicas para abordar la situación.

Aunque no resulta de vital importancia conocer la orientación sexual de la persona acosada, sí puede resultar de utilidad para abordar la situación y dotar de herramientas para comprender los motivos por los que ha sufrido acoso escolar por homofobia o transfobia. En cualquier caso, primará el respeto a la intimidad del alumnado y su derecho a no hablar sobre la cuestión. En todo momento se evitarán preguntas irrespetuosas o incómodas. Si la víctima de acoso no tiene problema en hablar sobre su orientación sexual: En caso de tratarse de personas heterosexuales, se ofrecerá información específica sobre los motivos por los que pudo haber sufrido acoso homófobo o tránsfobo (no adecuarse a las normas de género hegemónicas, por ejemplo); En caso de tratarse de personas homosexuales o trans, se ofrecerá información específica sobre diversidad sexual y de identidad de género.

En todos los casos se ofrecerá asesoramiento en conductas de autoprotección, asertividad y ayuda para la recuperación de la autoestima.

Aunque no es deseable y sólo si el nivel de gravedad de la situación lo requiere, puede analizarse la posibilidad de un cambio de grupo de la persona o personas acosadoras o de la persona acosada. Sólo excepcionalmente se cambiará a la persona acosada ya que puede interpretarse como un castigo hacia la víctima.

La Jefatura de Estudios y/o el profesorado tutor tomarán las siguientes medidas con la persona que ha efectuado el acoso:

Se trabajará en tutorías especiales sobre transfobia: motivos, consecuencias, gravedad de la situación. Se fomentará la empatía con la víctima para llevar a un cambio de actitud.

En caso de que la persona afectada así lo desee, se solicitará a la persona o personas acosadoras que manifiesten verbalmente o por escrito sus disculpas.

La(s) persona(s) acosadora(s) participará en la realización de tareas relacionadas con la mejora de la convivencia en el centro y en actividades específicas sobre la diversidad sexual, familiar y de identidad de género.

La(s) persona(s) acosadora(s) realizará trabajos prácticos específicos sobre las consecuencias de la homofobia y la transfobia en la sociedad y su impacto en las vidas de las personas LGBT, así como sobre los importantes aportes de este colectivo a las ciencias, el arte y la consecución de derechos civiles.

Se ofrecerán herramientas para la resolución de conflictos y habilidades sociales para la empatía y la no violencia verbal y física.

Aunque no es deseable y depende del nivel de gravedad de la situación, se puede cambiar de grupo a la persona o personas acosadoras si no cambia su actitud.

La experiencia debe ser de aprendizaje tanto para la persona acosada como para la persona o personas acosadoras. Estamos en un ambiente educativo y se trata de una oportunidad para educar en la convivencia, no para culpabilizar.

El Departamento de Orientación y/o el profesorado tutor tomarán las siguientes medidas con el alumnado que ha presenciado el acoso: En caso de que se haya intervenido:

- Se reforzará positivamente esta conducta y ofrecerá una distinción por parte del Departamento / Equipo de Orientación (ver ejemplo en el apartado Anexos)

reconociendo su aportación en la lucha contra la homofobia y transfobia en su centro educativo. En caso de que no se haya intervenido teniendo la oportunidad o se haya participado pasivamente:

-Se les recordará que frente a situaciones de acoso por homofobia o transfobia, su silencio los/las hace cómplices, pero su intervención marca la diferencia: conviene recordar que según la UNESCO (2013), cuando el alumnado interviene en casos de acoso escolar por homofobia y transfobia, su intervención es más eficaz que la de una persona adulta y generalmente contribuye a que la situación se disipe más rápidamente.

-Se trabajará en tutorías específicas obligatorias para abordar la situación de acoso escolar por homofobia o transfobia: motivos, consecuencias, gravedad de la situación.

Se fomentará la empatía con la víctima para llevar a un cambio de actitud.

-Participará en la realización de tareas relacionadas con la mejora de la convivencia en el centro y en actividades específicas sobre la diversidad sexual, familiar y de identidad de género.

-Realizará trabajos prácticos específicos sobre las consecuencias de la homofobia y la transfobia en la sociedad y su impacto en las vidas de las personas LGBT, así como sobre los importantes aportes de este colectivo a las ciencias, el arte y la consecución de derechos civiles.

- Se ofrecerán herramientas para la mediación y la resolución de conflictos.

Medidas educativas en las aulas implicadas:

Como ya se ha mencionado, cada situación de acoso escolar por homofobia y transfobia es también una oportunidad educativa para trabajar la diversidad. Por ello se pondrán en marcha las siguientes medidas educativas colectivas recogidas entre las recomendaciones para la prevención del acoso escolar por homofobia y transfobia de esta Guía de Acción:

Se llamará a reunión a las Asambleas de Convivencia (creadas previamente siguiendo las recomendaciones de esta Guía) en las aulas en la que se encuentre el alumnado afectado. En esta reunión se debatirán y reflexionarán las normas de convivencia, su cumplimiento y las consecuencias de su incumplimiento en las relaciones entre el alumnado de la clase y como de todo el centro educativo.

Se invitará a personas adultas abiertamente gays, lesbianas, bisexuales o trans a las clases afectadas para reflexionar sobre la diversidad sexual, familiar y de identidad de género.

Se trabajarán en clase las consecuencias de la homofobia y transfobia ofreciendo un

recorrido histórico de las opresiones homófobas y tránsfobas y poniéndolas en relación con otros sistemas sociales de subordinación y discriminación (racismo, sexism, xenofobia...).

Se recordará al alumnado que la homosexualidad sigue siendo penalizada en algunos países del mundo y se aludirá a la resolución de la Organización Mundial de la Salud que eliminó en el año 1990 la homosexualidad del listado de enfermedades psiquiátricas, de los cambios legislativos que reconocen los derechos de las personas LGBT y de las recomendaciones de la Unión Europea en materia de reconocimiento de libertades e igualdad legal para las minorías sexuales.

Se harán especiales esfuerzos por introducir en las clases siguientes referentes sobre las diferentes orientaciones sexuales e identidad de género. Las experiencias de vida de estas personas pueden servir para trabajar la diversidad, la homofobia y la transfobia en clase y la identificación de los estereotipos culturales que conciernen la orientación sexual. Es de vital importancia evitar tratar públicamente en el aula la situación específica de acoso de forma que la persona acosada pueda sentirse expuesta a experimentar vergüenza o humillación frente al resto de la clase. Si al tomar estas medidas se personalizan en la persona acosada, se refuerza también la sensación de poder y prestigio de la persona o personas acosadoras, por lo que debe evitarse bajo cualquier supuesto.

Medidas con las familias implicadas: el Equipo Directivo, el Departamento / Equipo de Orientación o el profesorado tutor se comunicará con las familias implicadas (sólo si procede) con el fin de:

Informar sobre la situación, las medidas adoptadas y solicitar su colaboración para continuar trabajando sus objetivos y reforzando sus resultados fuera del horario lectivo. Ofrecer información y orientación sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, hayan sido acosadores/as o acosados/as.

Ofrecer referentes, entidades o apoyos externos que complementen dicha información (asociaciones LGBT, servicios de atención psicológica, cursos, talleres, programas, etc.)

-Medidas a tomar con el conjunto del personal docente El Equipo Directivo tomará las siguientes medidas:

Se informará a todo el personal docente y no docente de la situación y de las medidas adoptadas.

Se recordará su responsabilidad a la hora de seguir las recomendaciones de esta Guía para prevenir el acoso escolar por homofobia y transfobia.

Se recordarán los indicadores para la detección de posibles casos de acoso escolar por homofobia y transfobia.

Se les informará sobre su papel y se les recordará su responsabilidad en la fase de seguimiento del Protocolo.

Medidas disciplinarias El Equipo Directivo podrá tomar las medidas disciplinarias que considere pertinentes de acuerdo a la normativa del centro.

5^aFASE: SEGUIMIENTO

La última fase del Protocolo de Intervención en casos de acoso escolar por homofobia y transfobia consta de la realización de un seguimiento del caso por parte de toda la comunidad educativa que estará a cargo del Equipo Directivo y del Departamento / Equipo de Orientación. El seguimiento constará de las siguientes etapas:

Velar por el cumplimiento y aprovechamiento de la totalidad de las medidas adoptadas.

Evaluar si la persona o personas acosadoras o la persona acosada se han visto envueltas nuevamente en casos de acoso por homofobia o transfobia.

Observar los efectos de la aplicación del Protocolo en las personas afectadas y en toda la comunidad educativa. El Protocolo puede darse por concluido una vez que estas etapas de seguimiento han sido puestas en marcha y se constatan sus resultados.

6. Protocolo de actuación ante conductas que alteran la convivencia de forma grave y

reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo.

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

Alumnado que altera gravemente la convivencia

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan

contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

A) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones

- Comparecencia del alumno ante jefatura de estudios o dirección .ANEXO19
- Cumplimentar el Registro Disciplinario. ANEXO17
- La dirección del centro junto con el tutor comunicará la incidencia producida a las familias y les informará sobre las actuaciones a seguir.
- Reunión de la Comisión de Convivencia.

3. Medidas d intervención general

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia según el **Decreto 195/2022, de 11 de noviembre**. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interno del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

*Se informará a los padres de todas las medidas correctoras llevadas a cabo.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicio de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante

UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

Alumnado con alteraciones graves de conducta

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

A) Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas

A) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

B) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

C) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

D) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

E) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

F) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el **Decreto 195/2022, de 11 de noviembre**.

G) Comunicación de las incidencias

H) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

- I) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- J) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.
- K) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados
- L) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- M) Todas las medidas de abordaje educativo están reflejadas en el **Decreto 195/2022, de 11 de noviembre**, y deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.
- N) En aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

7. Protocolo de actuación ante maltrato infantil

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física

y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extra familiar.

Protección en el ámbito escolar:

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide auto protegerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma. La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

Plan de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

1. Identificación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, la orientadora escolar, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. ANEXO20.

El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación

A) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

B) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

C) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

D) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará:

La hoja de notificación que aparece en la Orden 5/2021, de 5 de julio en el Anexo I, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UEO) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

Enlace página web de Bienestar Social: <http://www.bsocial.gva.es/web/menor>.

8. Protocolo de actuación ante violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

A) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

B) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

C) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada

legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

D) **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parientes con la víctima.

Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

1. Identificación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

A) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

B) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamar al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitalares más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

C) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.

2. Comunicación de la situación

A) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

B) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Esta comunicación irá

dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

- C) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.
- D) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.
- E) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.
- F) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

- A) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
- B) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.
- C) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

9. Protocolo de actuación ante agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los

derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Destinatarios

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

9.1 Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.

A) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

B) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

C) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

D) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el

ejercicio de la función o cargo del solicitante.

E) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

F) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

Resolución

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

9.2 Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro.

Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se producen fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada

centro.

Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de la Orden 62/2014 de 28 de julio. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.
2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de la Orden 62/2014 de 28 de julio, con los que se informa a las autoridades competentes.

9.3 Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar.

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes. Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorno_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico convivencia@gva.es.
- b) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a

la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.

c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.

5.8.

CUESTIONES FRECUENTES DERIVADAS DE CAUSÍSTICAS FAMILIARES

- ¿Cuál es la diferencia entre guarda y custodia y patria potestad?

La guarda y custodia se puede definir como el hecho de tener durante más tiempo físicamente la compañía del menor, para cuidarlo, atenderlo, ser el responsable de lo que le pase y de sus actos. Cuando una sentencia o convenio refleja que se otorga la custodia de un menor a uno de los progenitores, significa que el menor convivirá habitualmente con ese progenitor y se relacionará con el otro de una forma y en unos momentos determinados (régimen de visitas). Por tanto, pasará más tiempo con uno de los progenitores, pero el poder de decisión sobre las cuestiones que afecten al menor es de titularidad conjunta, ambos padre y madre.

Los derechos y deberes de los progenitores hacia sus hijos no forman parte de la custodia, sino que conforman la Patria Potestad. Las decisiones sobre el menor serán conjuntas, en caso de desacuerdo deberán acudir al juzgado.

- Cómo ha de actuar el centro ante la recogida del alumnado de familias divorciadas o separadas teniendo en cuenta las diferentes situaciones: alejamiento, custodias compartida ,etc. ¿Ha de conocer el centro estas situaciones? ,¿Qué responsabilidad tiene el centro?.

El alumno permanece bajo la custodia legal del centro desde que se le entrega por parte del progenitor hasta que el centro le devuelve al progenitor. La entrega del alumno se ha de hacer al progenitor que corresponda según sentencia judicial. El centro solicitará a los padres al inicio de curso, un listado de personas autorizada para recoger a sus

hijos. En el caso de padres separados cada uno su lista, e independientemente de que tenga o no la guardia y custodia de su hijo, siempre que le corresponda, el otro progenitor no puede establecer limitaciones al respecto. ANEXO11.

El centro ha de conocer la situación de la familia para poder actuar en consecuencia.

En la matriculación del alumno ha de constar su circunstancia familiar. Se ha de exigir que se aporte la sentencia judicial y recordar que han de mantener al centro informado de los cambios o modificaciones que alteren la situación legal. En caso de que cada progenitor comunique una resolución diferente, se ha de tener en cuenta la más reciente, independientemente de que esta haya sido recurrida...

El centro no tiene legitimidad para solicitara un juzgado información sobre situaciones judicial es de los padres de un menor.

La permanencia de un alumno en el centro escolar durante el período lectivo supone que la custodia legal la tiene el centro, por tanto, la responsabilidad le corresponde plenamente.

-¿Cómo se ha de actuar en el centro si la persona que ha de recoger a un alumno no está en condiciones (aparece drogado, alcoholizado, etc)?

La policía recogerá al menor del centro. Buscará a su familia y se realizará un informe que será derivado a Bienestar Social y Fiscalía de Menores. La dirección del centro, al tener la responsabilidad civil y penal, permanecerá en el colegio hasta que llegue la policía.

- ¿Son necesarias las firmas de ambos progenitores en caso de divorcio, separación, nulidad o hijos extramatrimoniales que no conviven con ambos progenitores, para determinadas actividades como: elección de áreas optativas, programas de atención a la diversidad, extraescolares, etc.?

El área de religión o de valores ha de contar con la autorización de ambos progenitores. Ante las medidas de atención a la diversidad que requieren evaluación psicopedagógica se realizará el trámite establecido en la Resolución de 1 de septiembre de 1999, que establece que se citará a la familia por escrito, siguiendo el modelo que aparece en la resolución, se les informará de las medidas y se hará un acta según el modelo. En caso de no acudir a la reunión los progenitores, se dejará un plazo de diez días para alegaciones. Si no realizan ninguna se continuará con la aplicación de la medida.

Se debe facilitar a ambos progenitores el programa de actividades escolares y

extraescolares, comoexcusiones,visitas a museos, estancias en granja escuela, etc. La autorización corresponde al progenitor custodio, sino existe regulación en otro sentido. Los viajes que impliquen dormir fuera de casa necesitan la autorización de ambos progenitores.

- Cómo actuar en las tutorías individuales ante parejas divorciadas.

Es conveniente solicitar la resolución judicial que regula la situación de los padres con sus hijos. En el caso de no existir, recomendar que acudan a un juzgado para regularla, ya que evitará muchos problemas. Mientras no exista regulación, ambos tienen los mismos derechos y obligaciones: recoger a sus hijos, ser citados a las reuniones, ser informados de las evaluaciones, etc.

En tutoría individual el profesorado está obligado a dar información sobre el menor a sus padres o tutores legales. No se ha de dar información sobre el menor a personas que no tienen responsabilidad con el alumno como es el caso de la pareja de uno de los progenitores. En reuniones abiertas como asambleas en las que se tratan temas generales relacionados con el funcionamiento del centro o su organización no hay problema.

Mientras el alumno sea menor de edad, y a no ser que uno de los padres tenga retirada la Patria Potestad por sentencia judicial, el centro está obligado a facilitar a ambos toda la información referente a su hijo, porque ambos tienen el derecho y el deber de velar por la educación de su hijo. Las decisiones sobre el menor han de ser acordadas por los progenitores. Si existiera, por ejemplo, una orden de alejamiento de uno de los progenitores, la información referente al alumno, nunca se ha de facilitar por teléfono, el padre o la madre en este caso ha de solicitar al juez las medidas a adoptar para informarse sobre el desarrollo escolar de su hijo. La responsabilidad es del padre o la madre, no del centro.

- ¿Tiene el centro la obligación de elaborar algún tipo de informe ante la demanda de un parent inmerso en una situación de divorcio y/o custodia o en cualquier otra situación de conflicto entre ellos?

Sí, se debe emitir el informe de la misma manera que se haría si no hubiera ningún procedimiento judicial en trámite, ya que la existencia de una ruptura entre los progenitores no quita ni añade derechos. Cualquier informe ha de contener únicamente datos objetivos y hacer referencia a ambos progenitores, ya que en caso contrario la

información sería completa o sesgada.

-¿En qué situaciones el juzgado requerirá la presencia del profesorado en actos jurídicos?

El profesor puede ser citado en calidad de testigo. Los testigos tienen el deber de comparecer en el juicio o vista que se señale. Al recibir la citación se puede solicitar al juzgado, dados los problemas organizativos que genera para el centro educativo la asistencia al juicio de un profesor, que se puede emitir un informe escrito, en lugar de comparecer. Si el juzgado acepta, se enviarán las preguntas por escrito.

Ante cualquier duda de carácter legal derivada de una casuística familiar, las consultas no se han de hacer por escrito ya que es asesoramiento, han de realizarse por teléfono al Juez de Familia.

6. -TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, FAMILIAS, EL PROFESORADO Y PERSONAL NO DOCENTE

Responsabilidad compartida en materia de igualdad y convivencia (Artículo 38, del Decreto

195/2022, de 11 de noviembre).

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse de promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en los centros educativos y velar por el desempeño de sus derechos y sus deberes. En este sentido:

1. La **dirección del centro** velará por el desarrollo de los aprendizajes, la adquisición de las competencias del alumnado y la correcta gestión de la igualdad y la convivencia, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, las prácticas restaurativas y la mediación y adoptará las medidas educativas que corresponda para el cumplimiento de la legislación vigente.
2. El **consejo escolar y el claustro** propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro, participarán en su desarrollo y serán informados de las medidas educativas adoptadas al efecto.
3. Los **tutores y las tutoras** garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la gestión positiva de la convivencia. A tal efecto, se coordinarán y colaborarán con las familias o representantes legales, a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.
4. El **profesorado** contribuirá a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, es responsable de las primeras intervenciones y aplicará las medidas de abordaje educativo educativas oportunas en la resolución de conflictos.
5. El **alumnado** actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y el

cumplimiento de sus deberes.

6. Los **padres y madres o representantes legales**, como responsables primeros y principales de la educación de sus hijos e hijas, tendrán que adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar porque el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada, respetando las decisiones adoptadas por el centro educativo.

7. La **conselleria competente en materia de educación** garantizará la protección y la asistencia jurídica, tanto a los equipos directivos como al profesorado, al personal de administración y servicios y personal no docente en caso de que se produzcan conflictos en el ejercicio de sus funciones.

6.1.- Derechos y deberes del alumnado (Capítulo II, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

DERECHOS (Artículo 40, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia.

2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad.

3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española.

4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad.

5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva.

6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades.

7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción.

8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria.

DEBERES (Artículo 41, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. Respetar a todas las personas.

2. Estudiar.

3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa.

4. Practicar la convivencia positiva.

5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones.

***Estos deberes se concretan en el artículo 41, capítulo II del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.**

6. 2.- Derechos y deberes de las familias (Capítulo III, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

DERECHOS (Artículo 42, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.

2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.

4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.

6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.

7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.

9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.

IO. A asociarse libremente.

II. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.

12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.

13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

DEBERES (Artículo 43, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la

asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».

2. Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.
3. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
4. Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
5. Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.
6. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
8. Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
9. Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
10. Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.
11. Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.
12. Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

6.3.- Derechos y deberes del profesorado (Capítulo IV, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

DERECHOS (Artículo 44, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.

3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.
4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.
6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.
7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.
8. A expresar libremente Su opinión, Siempre que no Sean discriminatorias hacia ninguna minoría O grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

DEBERES (Artículo 45, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.
2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias

personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.

9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.

10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

6.4.- Derechos y deberes del personal no docente (Capítulo V, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

DERECHOS (Artículo 46, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

DEBERES (Artículo 47 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro, normas de organización y funcionamiento del centro.

2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.

3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.

5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

7. - COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

Para el desarrollo de las acciones recogidas en este documento contaremos con asociaciones sin ánimo de lucro, con el Ayuntamiento de Elche, entidades que estén relacionadas con las actuaciones a realizar.

8.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIC

DIFUSIÓN

El Equipo Directivo y el Consejo Escolar garantizará que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, utilizando para ello los siguientes cauces:

- Reunión inicial de curso de los/as tutores/as con las familias, para poner en conocimiento el contenido del Plan de Igualdad y Convivencia.
- Normas del Plan de Igualdad y Convivencia en la edición de la agenda escolar.
- Se compartirá el documento digitalizado en la página oficial del centro.

SEGUIMIENTO

Será la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro quien:

- Efectúe el seguimiento** del Plan de Igualdad y Convivencia del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia
- Informe al Consejo Escolar** del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
- Canalice las iniciativas** de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del centro para mejorar la convivencia.
- Realice las acciones** que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Establezca y promueva el uso de medidas** de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del centro.

EVALUACIÓN

Al finalizar el curso escolar, la dirección del centro, a la vista de los informes la Comisión de Convivencia realizarán un informe anual sobre el funcionamiento general del Plan de Convivencia que se incluirá en la memoria de final de curso.

Las propuestas de mejora serán recogidas por el Equipo Directivo e incluidas en la PGA del próximo curso.

Presentado y aprobado por Consejo Escolar el 10 de marzo de 2025.

9.- ANEXOS

ANEXO 1. Percepción del profesorado sobre la convivencia en el centro.

ANEXO2. Percepción del alumnado sobre la convivencia en el centro.

ANEXO 3. Percepción del alumnado sobre la convivencia en el aula. Bulls y Cesc.

ANEXO4. Percepción de las familias sobre la convivencia en el centro.

ANEXO5. Análisis del entorno de los alumnos.

ANEXO6. Autoreflexión Educación Infantil.

ANEXO 7. Autoreflexión Educación Primaria.

ANEXO8. Registro de incidencias Educación Infantil.

ANEXO 9. Registro de incidencias Educación Primaria. ANEXO10. Actividades preventivas.

ANEXO11. Protocolo de subidas y bajadas y entradas y salidas del centro. Autorización de salidas.

ANEXO12. Distribución del profesorado en el patio y turno de pistas.

ANEXO13. Declaración de Compromiso familia-alumno-tutor.

ANEXO 14. Dossier informativo con la normativa del centro.

ANEXO15. Protocolo de retrasos.

ANEXO16. Comunicación de incidencias para padres/tutores legales.

ANEXO17. Expediente disciplinario.

ANEXO18. Plan PREVI.

ANEXO19. Registro individual de conductas contrarias a la convivencia y medidas de abordaje.

ANEXO 20. Hoja de notificación ante situación de desprotección desde el ámbito educativo.

ANEXO21. Registro trimestral de incidencias.